

AVISO No. 0776

01 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **INES RAMIREZ DE PEMBERTHY** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 2936 DEL 18 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **INES RAMIREZ DE PEMBERTHY**

Dirección de notificación usuario **CR 18 17- 51 Y OTROS**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 01 de Agosto de 2018

Señora:

INES RAMIREZ DE PEMBERTHY

CR 18 17 – 51 Y OTROS

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2936 DEL 18 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0776 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS –2936 DEL 18 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 41612”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS No. 2936

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 41612

La Profesional Universitaria adscrita de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **INES RAMIREZ DE PEMBERTHY**, Actuando en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, interpuso petición ante la entidad, escrito con radicado 2018RE3454 Del 27 de Junio de 2018, mediante el cual solicita a la entidad dar cumplimiento a lo establecido mediante la resolución PQRDS No. 2440 del 15 de Noviembre de 2018 y Resolución DC- 0077, manifestando que desde la fecha señalada la prestadora ordeno la baja de la matricula **No. 41612** así como los saldos hasta esa fecha facturados.
2. Que de acuerdo a lo manifestado por el peticionario mediante el escrito de referencia, la entidad procedió a verificar las actuaciones desplegadas al interior del aplicativo comercial (ISOLUTION) respecto del contrato **No. 41612**, evidenciando que efectivamente desde el mes de Noviembre de 2013, se procedió con la inactivación del producto así:

Numero	63	1	1504770	Fecha registro	29-11-2013	Fecha atencion	29-11-2013
Tipo	P	PETICION		Medio rec.	PE	PERSONAL	
Producto	1	ACUEDUCTO_ALCANTARILLADO		Fuente	<input checked="" type="radio"/> Externa	<input type="radio"/> Interna	Estado SO SOLUCIONADA
Causa	1017	INACTIVACION PRODUCTO		Matricula	41612		
Tercero	41612-800		-	Product cont.	41612		
Cuenta	-1	Predio	63	1	99	99	9999
Clase uso	2	COMERCIAL	Estrato	1	COMERCIAL	Razon	SOL SOLICITUD

Via principal		Via cruce		Complemento de via		Observacion
Tipo	K	Tipo	C	Casa/Apto	Letra casa	RESOLUCION PQR 2440 DEL 15-NOVIEMBRE-2013. DESCONTAR LOS VALORES ADEUDADOS
Numero	18	Numero	17	Tipo Lug. 1	No. Lug. 1	
Letra uno		Letra uno	49	Tipo Lug. 2	No. Lug. 2	
Letra dos		Letra dos		Tipo Lug. 3	No. Lug. 3	
Letra zona		Letra zona		Tipo lugar 4	Dec. lugar 4	

Numero	63	1	1401112	Fecha registro	28-05-2013	Fecha atencion	08-07-2013
Tipo	R	RECLAMO		Medio rec.	PE	PERSONAL	
Producto	1	ACUEDUCTO_ALCANTARILLADO		Fuente	<input checked="" type="radio"/> Externa	<input type="radio"/> Interna	Estado NO NOTIFICADA
Causa	3036	INCONFORMIDAD COBRO PROM		Matricula	41612	-	
Tercero	41612-800	-		Product cont.	41612		
Cuenta	29084018	Predio	63	1	99	99	9999 9999 999 3143
Clase uso	2	COMERCIAL	Estrato	1	COMERCIAL	Razon	INBE INSTALACIONES EN BUEN EST

Via principal		Via cruce		Complemento de via		Observacion
Tipo	K	Tipo	C	Casa/Apto	Letra casa	SEGUN PQR 0077 INACTIVAR VERIFICAR LEVANTAMIENTO DE ACOMETIDA SERIE DEL
Numero	18	Nzmero	17	Tipo Lug. 1	No. Lug. 1	
Letra uno		Letra uno	49	Tipo Lug. 2	No. Lug. 2	
Letra dos		Letra dos		Tipo Lug. 3	No. Lug. 3	

3. Que del análisis efectuado, el funcionario encargado en su momento omitió ordenar la inactivación del servicio público de aseo respecto del contrato No. 41612, limitándose a cargar la unidad adicional de aseo respecto del contrato No. 41610, situación que genero a la fecha una cartera errada por tal concepto la cual asciende a la suma de \$10.343.503 Peso Moneda Corriente Colombiana.
4. Que en este orden de ideas tenemos que desde el momento de la inactivación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la cuenta No. 41612, la entidad debió proceder de igual manera a inactivar el servicio de aseo, actividad que se omitió y generó consecuencias que no son atribuibles a la usuaria quien adelanto el debido proceso para la baja y terminación del contrato No. 41612.
5. *Que según la resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una matrícula solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.*
6. Que en razón de lo expuesto este despacho encuentra procedente Ordenar la Dedución de la totalidad de los valores facturados respecto al contrato No. 41612 y en cumplimiento de la Resolución DC 0077 DE Noviembre de 2013, dar de baja definitivamente el contrato No. 41612.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, para lo cual se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que proceda a la Deducción de la totalidad de los valores facturados respecto al contrato **No. 41612** y en cumplimiento de la Resolución DC 0077 DE Noviembre de 2013, dar de baja definitivamente el contrato No. 41612.

ARTICULO SEGUNDO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Dieciocho 18 días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial.